

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS PROCESO: GESTION DOCUMENTAL | Versión: 6.0 |
| | | Fecha: 15/02/2021 |
| | | Código: GDC-F-19 |

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal: no existen datos de correspondencia física, electrónica, números de teléfono/ celular y nombre del peticionario, no fue posible notificar personalmente al ciudadano que realizó la solicitud.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Subdirección de Política y y Apoyo Técnico de la Dirección de Vivienda Rural, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2020EE0063657**, a través del cual se da respuesta al derecho de petición (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 1 de julio de 2021

Fecha de desfijación: 9 de julio de 2021



CLAUDIA SANTOS NIETO

Subdirectora de Política y Apoyo Técnico – Dirección de Vivienda Rural

Elaboro: Estefany García



Bogotá D.C., junio de 2021

Estimado usuario (a)

ASUNTO: Radicado Externo EXT_S21-00044959-PQRSD-044189-PQR
Radicado MVCT 2021ER0071983
Traslado por competencia a su solicitud de información

Cordial saludo,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), ha recibido el traslado de la petición con radicado del asunto, en la que solicita se informe sobre *“la vigencia de la Ley 71 de 1947 por la cual se impone una obligación a propietarios, poseedores y tenedores de fincas rurales, en relación con los caminos de herradura, y se dictan otras disposiciones”*, al respecto, nos permitimos informarle que en virtud de lo establecido en los objetivos y funciones asignadas a este ministerio en el Decreto 3571 de 2011, no es competente para pronunciarse al respecto.

En ese orden de ideas, se procedió a realizar el traslado de su solicitud la Secretaría General del Senado para que, en el ejercicio de sus competencias, atiendan la petición y procedan a dar respuesta frente a la información requerida.

Cordialmente,

CLAUDIA SANTOS NIETO

Subdirección de Política y Apoyo Técnico – Dirección de Vivienda Rural

Anexo: Oficio remitario por competencia a la Secretaría General del Senado.

Elaboró: Estefany García

Fecha: Junio, 2021

2021EE0063670



10 años
2011 • 2021

La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

Bogotá D.C., junio de 2021

Señores
SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO
atencionciudadana@senado.gov.co
Carrera 7 No 8 - 68
Ciudad

ASUNTO: Radicado Interno MVCT 2021ER0071983
Traslado por competencia – Solicitud de información

Cordial saludo,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) ha recibido el traslado de la petición interpuesta por un ciudadano anónimo, en la cual solicita se informe sobre *“la vigencia de la Ley 71 de 1947 por la cual se impone una obligación a propietarios, poseedores y tenedores de fincas rurales, en relación con los caminos de herradura, y se dictan otras disposiciones”*.

Al respecto, como es de su conocimiento el MVCT tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial urbano y rural planificado del país, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico; dando cumplimiento al objeto en mención, no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por lo que respetuosamente consideramos que la misma deberá ser atendida por esa entidad, por lo que dando aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que dispone el traslado de las peticiones cuando la entidad a la que es dirigida carece de competencia para pronunciarse, remitimos la comunicación anexa para su respuesta.

Cordialmente,

CLAUDIA SANTOS NIETO
Subdirección de Política y Apoyo Técnico – Dirección de Vivienda Rural

Anexo: Radicado Interno MVCT 2021ER0071983 en dos (2) folios.
Copia: Ministerio del Interior servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Elaboró: Estefany García
Fecha: Junio, 2021

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 8.0
Fecha:15/02/2021
Código: GDC-PL-07

Código:GDC-PL-01
Página 1 de 1



El futuro
es de todos

Mininterior

RESPUESTA OFICIAL EXT_S21-00044959-PQRSD-044189-PQR

Bogotá, D.C. 8/06/2021

Para verificar la autenticidad del documento ingrese a www.mininterior.gov.co/PQRSD y digite el código de consulta 089221151085439 o escaneeé con su celular el código QR que se registra a continuación.

Sr

Jonathan Malagon Gonzalez

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

CL 18 # 7 - 59

BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.)

correspondencia@minvivienda.gov.co



Asunto: traslado petición.

Respetado Sr :

Por tratarse de un asunto de competencia de **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** ,atentamente remito en documento anexo la solicitud enviada por **Ciudadano** .

- **Nombre del solicitante:** Ciudadano
- **Dirección de notificación:** No registrado
- **Municipio y departamento:** No registra
- **Correo electrónico:** No registrado

Descripción de la solicitud original del ciudadano:

Buenos días, el presente correo es para solicitar información sobre la vigencia de la Ley 71 de 1947 por la cual se impone una obligación a propietarios, poseedores y tenedores de fincas rurales, en relación con los caminos de herradura, y se dictan otras disposiciones..

Listado de adjuntos originales del ciudadano:

No hay archivos Adjuntos



El futuro
es de todos

Mininterior

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, dentro de sus competencias, en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 que sustituye el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); le solicito ordenar a quien corresponda enviar a Servicio al Ciudadano del Ministerio del Interior (servicioalciudadano@mininterior.gov.co), copia de la respuesta dada a la solicitud adjunta, con el objeto de garantizar una debida y oportuna atención al ciudadano.

Cordialmente,

Ana Milena Rincón Cano

Coordinador – Oficina de información publica

Ministerio del Interior

Elabora: Angela Bustamante gonzalez

Revisa: Ana Milena Rincón Cano

Aprueba: Ana Milena Rincón Cano